



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
ARRENDAMIENTO**

CONTRATO No. 060/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. MMMG

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS
PUBLICITARIOS EN 12 ESPECTACULARES QUE DEBERÁN INCLUIR: COLOCACIÓN DE
LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

CONTRATO No. 060/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG

Contrato de prestación del servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 12 espectaculares que deberán incluir: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Publicidad Muñoz en Espectaculares, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Gustavo Muñoz Franco**, en su calidad de **Gerente General**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada por su **Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de contratar **el servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 12 espectaculares que incluye: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **428/2025**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación del **servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 12 espectaculares que deberán incluir: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado**.
3. Mediante oficio número **SECOVOG/0131/2025**, de fecha 12 de junio del 2025 y su respectiva justificación, el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** en su carácter de **Secretario de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, solicitó al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación, para difundir a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, se realice mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por**



Excepción a “El Prestador de Servicios y Arrendador”, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, en su carácter de **Secretario de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante el procedimiento número **REXA-09-25** de fecha 30 de junio del 2025, se procede a la **contratación del servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 12 espectaculares que deberán incluir: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado**, por un monto máximo de **\$2,067,120.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 06 de junio del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **428/2025**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, así como su **Gerente General**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida, según se desprende de la escritura pública número **3,105**, Volumen **94**, de fecha 02 de enero del 2017, otorgada ante la fe pública del **Lic. Javier González Gutiérrez, Notario Público número 48** del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Aguascalientes en fecha 28 de marzo del 2017.
- 2.2. El **C. Gustavo Muñoz Franco**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Gerente General**, con poder general para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública señalada en la **declaración 2.1** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MZFRGS61121701H000**.
- 2.3. Que cuenta con Constancia de Proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR28766**.
- 2.4. La actividad económica según obra en su **Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria** lo es: Agencias de publicidad.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Montebello No. 202, Colonia Panorama, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20040, con números telefónicos 449-239-01-55 y 449-111-14-63, contando con la cuenta de correo electrónico **ingustavomunoz@hotmail.com**, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PME1703177W8**, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0179362106**.



- 2.8. Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 01 de julio del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas, así como su **Gerente General**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la **contratación del servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en 12 espectaculares que deberán incluir: colocación de lona para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado**, al que en lo sucesivo se le denominará **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 288//25, así como en la cotización y Anexo 1 Relación de ubicaciones de espectaculares con dimensiones de “El Prestador de Servicios y Arrendador”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

“El Prestador de Servicios y Arrendador” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS**, y conforme a las especificaciones que emita en su caso **“El Ente Requiere”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 288//25, así como en la cotización y Anexo 1 Relación de ubicaciones de espectaculares con dimensiones de “El Prestador de Servicios y Arrendador”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** equivale a la cantidad de **\$1,782,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$285,120.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando



así un monto total de **\$2,067,120.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** se obliga a prestar **“Los Servicios”** del 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, en las ubicaciones descritas en el **Anexo 1 Relación de ubicaciones de espectaculares con dimensiones**, mismo que se encuentra en el apartado de **ANEXOS**.

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en el **pedido de compra 288//25, así como en la cotización y Anexo 1 Relación de ubicaciones de espectaculares con dimensiones** de **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”** si estos cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de los artículos 4º de **“La Ley”** y 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a **“El Ente Requiere”** a través de su **Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz y el C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**, en su carácter de **Director General de Administración** de **“El Ente Requiere”**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”**, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**



QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” de manera parcial mensual, debiendo realizar 6 pagos mensuales por una cantidades de **\$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento que se realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen “**Los Servicios**”, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral **1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” haya recibido pago en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2025 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2025, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso



por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios y Arrendador**".

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de "**La Ley**" se obliga a garantizar que, en caso de sufrir vandalismo o alguna otra anomalía, "**Los Servicios**" se restauraran en un tiempo máximo de 24 horas posteriores a la notificación a él por parte de "**El Ente Requiere**" vía telefónica o vía correo electrónico, a entera satisfacción de "**El Ente Requiere**".

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en "**Los Servicios**", "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" queda obligado a reponerlos y/o repararlos en un tiempo máximo de 48 horas, a partir de la notificación a él, vía telefónica o vía correo electrónico por parte de "**El Ente Requiere**", sin cargo adicional para "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**".

Asimismo, "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" deberá contar con el personal especializado para la prestación de "**Los Servicios**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencias requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción "**El Ente Requiere**" y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" presentará a "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto reclamado con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**", deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" no preste "**Los Servicios**" contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "**El Ente Requiere**" en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aun en los casos en que **“El Ente Requierente”**, a través de los responsables de recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prorrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, de **“El Ente Requierente”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de **“Las Partes”** de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios y Arrendador” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios y Arrendador” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones a terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en es plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales este impidió de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias



a fin de que “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**El Ente Requiere**nte” sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación de mismo. El incremento en “**Los Servicios**” prestados solo llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada unas de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” en su caso destine para la prestación de “**Los**



Servicios", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Prestador de Servicios y Arrendador" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** por ese concepto, **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

"El Prestador de Servicios y Arrendador" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Prestador de Servicios y Arrendador" se hace responsable ante **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **"Los Servicios"**. Igualmente, en el evento de que **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere el actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios y Arrendador"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios y Arrendador"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios y Arrendador"**, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios y Arrendador"**:



- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Servicios**" contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la prestación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "**Los Servicios**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**" de ampliar la contratación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" no preste "**Los Servicios**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a la "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar, en función de "**Los Servicios**" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**La SAE**" la correcta prestación de "**Los Servicios**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "**El Prestador de Servicios y Arrendador**" debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se



compensaran contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de **“La SAE”**, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** rembolsará a **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan en sus facultades para ello.

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”** para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Prestador de Servicios y Arrendador”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de julio del 2025.

Por **“La SAE”**

**LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Por **“El Prestador de Servicios y Arrendador”**

**C. GUSTAVO MUÑOZ FRANCO,
GERENTE GENERAL DE PUBLICIDAD
MUÑOZ EN ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.**



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
ARRENDAMIENTO

CONTRATO No. 060/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. MMMG

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**El
gigante
de México**

Secretaría de
Administración

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
ARRENDAMIENTO**

**CONTRATO N° 060/2025-MC-DIRECTA-SECVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. MMMG**

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR28766 PUBLICIDAD MUÑOZ EN ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.					
CLAVE COMPUESTA:	140303006					
DIRECCIÓN :	MONTEBELLO #202, PANORAMA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20040					
TELÉFONO :	4492390155 / 449111453					
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES					
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA			
No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	36101	361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBITARIOS EN 12 ESPECTACULARES QUE DEBERÁN INCLUIR: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	1,782,000.00	\$1,782,000.00

ANEXO 1: RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES.

LA COLOCACIÓN DE LONAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO DE MANERA PARCIAL MENSUAL DEBIENDO REALIZAR 6 PAGOS MENSUALES POR UNA CANTIDAD DE \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y Siete MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

TIEMPO DE REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA OTRA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE DEBERÁN RESTAURAR EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

8

PROVEEDOR: PR28768 PUBLICIDAD MUÑOZ EN ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUESTA: 14033008
DIRECCIÓN: MONTEBELLO #202, PANORAMA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MÉXICO C.P. 20040
TELÉFONO: 4492390165 / 449111463
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES
TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
TOTAL CON LETRA:
DOS MILLONES SESENTA Y Siete MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.
FECHA DE ELABORACIÓN: 30/06/2025
FECHA LÍMITE ENTREGA: 01/07/2025
FECHA ADJUDICACIÓN: 30/06/2025
SUBTOTAL: 1,782,000.00
IVA: 285,120.00
TOTAL: \$2,067,120.00

REQUISICIÓN:
05 SECYCOVAG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
428
0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO

LUGAR DE RECEPCIÓN:
PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000
AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A
14:00 HORAS.

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO

TELÉFONO: 4499102070-2058

OBSErvACIONES: Adjudicación mediante Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Averdizamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REXA-05-25 de fecha 30 de Junio del 2025.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

DATOS DE FACTURACIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF0101030DU4 AV. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

卷之三

NUMERO DE PEDIDO	288/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	01/07/2025
FECHA ADJUDICACIÓN	30/06/2025

PROVEEDOR: PR28766 PUBLICIDAD MUÑOZ EN ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUSTA: 14033008
RFC: PME170317W8
DIRECCIÓN: MONTEBELLO #202, PANORAMA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20044
TELÉFONO: 4492390151 / 449111463
FAX:
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
USUARIO SIIIF:
TIPO COMPRA: Adjudicación Directa **TIPO DE RECURSO:** GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

Nombre de la persona que recibe:

Firma:

Fecha / Hora de recorrida:

卷之三

Identificación:

FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN

Dependencia requisitante:
05 SECOWOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO

Capturo Requisición:
SENIAL MARICIA RAMOS BUREAU

Fecha / Hora de recepción:

Cantidad requisitada:

Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y

as características solicitadas?

5 NO Motivo:

Nombre y firma de la persona que recibió:
Mtro. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y

3 QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

卷之三

El progreso

卷之三

C

X

SIN TEXTO

8

g
c



Publicidad Muñoz en
Espectaculares sa de cv

PUBLICIDAD MUÑOZ EN ESPECTACULARES, S.A. DE CV.
RFC: PME170317-TWB
MONTEBELLO # 202
FRACC. PANORAMA
AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20040
TEL: 449-239-0155 y CEL: 449-111-1463
E-MAIL: ingustavomunoz@gmail.com

RAZON SOCIAL: PUBLICIDAD MUÑOZ EN ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.
R.F.C. PME1703177WB
NÚMERO DE PROVEEDOR: PR28766
CALLE MONTEBELLO #202
COLONIA: PANORAMA C.P. 20040
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES ESTADO: AGUASCALIENTES
TEL: 449-239-0155
E-MAIL: ingustavomunoz@hotmail.com

C

8

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTES:		"SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:		C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
FECHA DE COTIZACIÓN:		AGUASCALIENTES, AGS., A 2 DE MAYO DE 2025.

PART	CANT	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	<p>SERVICIO ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 12 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>ANEXO 1: RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES.</p> <p>LA COLOCACIÓN DE LONAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p> <p>PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ARRENDAMIENTO DE CADA ESPACIO ES DE: \$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL DIA 1º DE JULIO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO DE MANERA PARCIAL MENSUAL DEBIENDO REALIZAR 6 PAGOS MENSUALES POR UNA CANTIDAD DE \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y Siete MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p>	\$1,782,000.00	\$285,120.00	\$2,067,120.00
					GRAN TOTAL: \$2,067,120.00

(DOS MILLONES SESENTA Y Siete MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

TIEMPO DE REPOSICIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
TIEMPO DE REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:	EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA OTRA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURAN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

ING. GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE PUBLICIDAD MUÑOZ EN ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.

G

C

SIN TEXTO



Publicidad Muñoz en
Espectaculares sa de cv

ZON SOCIAL: PUBLICIDAD MUÑOZ EN ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.

I.C. PME1703177WB

MERO DE PROVEEDOR: PR28766

LLE MONTEBELLO #202

LONA: PANORAMA C.P. 23040

INICIO: AGUASCALIENTES ESTADO: AGUASCALIENTES

.. 449-239-0155

MAIL: aguascalavemuñoz@hotmail.com

C

ANEXO 1. RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES.

CANTIDAD	DIRECCIÓN / UBICACIÓN	MEDIDAS	PERMISO No.
1	PASO DE ARGENTA KM 13+986 (CARRETERA ZACATECAS -AGUASCALIENTES, TRAMO-CARRETERA 45 NORTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES .	12.90 METROS DE ANCHO X 7.20 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-912
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 9.00 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 9.00 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 9.00 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 8.00 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 8.00 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 8.00 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 7.20 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 7.20 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AEROPUERTO KM 122+300 (CARRETERA LEON-AGUASCALIENTES, TRAMO: RAMAL AL AEROPUERTO O LIM EDOS. AGS/ JAL, KM: 108+250 SENTIDO DIRECTO	12.90 METROS DE ANCHO X 7.20 METROS DE ALTO	RENOVACIÓN PERMISO AGS-SA-925
1	AV. SIGLO XXI NO. 309 LAS CUMBRES FRACC. AGUASCALIENTES	10.00 METROS DE ANCHO X 6.00 METROS DE ALTO	AN202500165

12 ESPACIOS

6 MESES DE CONTRATO

8

LL

C

8

8

SIN TEXTO

J